REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALFONSO GARCÍA CANTILLO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 20 001 31 03 005 **2022** 000**28** 00

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022

Como quiera que la acción de tutela instaurada por **ALFONSO GARCÍA CANTILLO** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** tendiente a que se le tutelen sus derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, debido proceso, igualdad y reparación por vía administrativa que estima vulnerados, cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **ALFONSO GARCÍA CANTILLO** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

SEGUNDO: Notificar al representante legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** para que realice unpronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
839415da8229888a1385499db9e559b6ee5a32191945ddce3513862ec5c75108
Documento generado en 18/02/2022 09:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica